

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240000700*

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:*

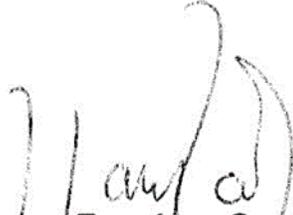
*Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Davivienda para obtener el pago de las sumas de dinero adeudas por Ever Enrique Ballestas Morales para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes términos.*

*1. Acreitar la calidad de apoderada judicial invocada, así como el poder especial o general de la entidad demandante de quien confiere el poder, tal como lo prevé el numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso.*

*2 señalar domicilio del demandado, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 82 del Código General del Proceso.*

*Esta decisión no es susceptible de recurso alguno según lo normado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p><i>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 13- febrero - 2024</i></p> <p><i>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</i></p>
--